

The Protection  Project

Ricky Martin Foundation

**Aproximaciones legales para
combatir la trata de personas:
Una perspectiva
internacional y comparada**



The Protection Project

Ricky Martin Foundation

Comprehensive Approaches to Combating Trafficking in Persons:
An International and Comparative Perspective

Aproximaciones legales para combatir la trata de personas:
Una perspectiva internacional y comparada

Mohamed Mattar

© Copyright 2007

The Protection Project of The Johns Hopkins University
Paul H. Nitze School of Advanced International Studies

Índice

Introducción del Protection Project	7	21. Protección de las víctimas	36
Introducción de la entidad Ricky Martin Foundation	9	22. Participación	37
Una aproximación sobre la trata de personas centrada en la víctima basada en principios legales internacionales	11	Trata de personas en la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2000 (TVPA), enmendada en 2003 y 2005	39
1. Definiciones de las modalidades de la trata de personas en el derecho internacional	12	23. Definiciones	40
2. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes	13	24. Enjuiciamiento y castigo	41
3. Modalidades de trata con fines de explotación sexual	14	25. Beneficios otorgados a las víctimas de la trata de personas	42
4. Modalidades de trata con fines de explotación laboral	15	26. Prevención de la trata de personas	43
5. Modalidades de trata de niños	16	27. Requerimientos de la Visa T	44
6. Rutas de la trata de personas	17	28. Estándares mínimos para la eliminación la trata de personas	45
7. Derechos de las víctimas de trata de personas	18	29. Acciones contra gobiernos que no cumplen con los estándares mínimos Retención de asistencia por decreto presidencial	46
8. Las cinco P's	19	30. Grupo de Tareas Interinstitucional para monitorear y combatir la trata de personas	47
9. Las cinco V's	20	Estatutos relativos a la trata de personas en el derecho internacional y las legislaciones nacionales.	49
10. Las tres R's	21	31. Prostitución en el derecho internacional	50
11. Las cuatro P's	22	32. La prohibición de la prostitución infantil en el derecho internacional	51
12. Las tres medidas transnacionales	23	33. Turismo sexual infantil en el derecho internacional	52
Trata de personas en el Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños. .25		34. Turismo sexual infantil en la legislación de los Estados Unidos	53
13. Modalidades de trata de personas	26	35. La demanda en el derecho internacional	54
14. Prevención	27	36. La demanda en las legislaciones nacionales	55
15. Asistencia y protección	28	37. Matrimonio en el derecho internacional	56
16. Normativas vinculadas a la trata de personas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	29	38. Ley Regulatoria de los Estados Unidos sobre Agencias de Matrimonios Internacionales de 2005	57
Trata de personas en el Convenio de Acción contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa	31	39. Adopción en el derecho internacional.	58
17. Modalidades de trata de seres humanos	32	40. Ley de Adopción Internacional de los Estados Unidos (2000).	59
18. Trata de niños.	33	41. Esclavitud en el derecho internacional	60
19. Criminalización	34	42. Prohibición del trabajo forzado en el derecho internacional	61
20. Prevención	35	43. Estrategias para combatir la corrupción	62

Introducción del Protection Project

Considero que la legislación puede ser una de las fuentes primarias del cambio y de la regulación social. Las medidas legislativas constituyen unos de los medios más efectivos para combatir un problema tan serio como la Trata de Personas.

Este libro está diseñado para proveer al lector un entendimiento básico de las respuestas legales apropiadas para combatir la Trata de Personas de acuerdo con el derecho internacional y las legislaciones comparadas. El libro ofrece una presentación gráfica de los principales instrumentos legales, de una manera simple y en un lenguaje sencillo, aunque sin alterar los términos legales.

Sostengo que existen cinco elementos básicos a ser incorporados en cualquier ley destinada a combatir la Trata de Personas. Primero, la ley debe tipificar penalmente todas las modalidades de trata, estableciendo serias sanciones para esos crímenes. Segundo, estas leyes deben identificar a la víctima de trata como víctima de un crimen, con derechos humanos básicos que deben ser respetados. Asimismo, no debe considerarse solamente a la víctima ya identificada, sino también a las víctimas secundarias, vulnerables, potenciales y presuntas. Tercero, para combatir la Trata de Personas los países deben adoptar un enfoque integral que incluya las cinco P's, es decir, prevención, protección, provisión, proceso judicial y participación. Cuarto, la legislación debe estar dirigida a todos los actores involucrados en la Trata de Personas, incluyendo a las personas físicas, jurídicas, públicas y privadas. Finalmente, los países deben reconocer a la Trata de Personas como un crimen transnacional que exige medidas políticas transnacionales. Éstas deben abordar especialmente las cuestiones de extraterritorialidad, extradición e intercambio de información.

Este libro explica estos cinco elementos básicos en función a lo normado en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que suplementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, así como el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos. La Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos (TVPA) ha sido incluida para proporcionar un modelo comparado. También se han incorporado estatutos del derecho internacional y legislaciones nacionales comparadas vinculados a la Trata de Personas.

Quisiera agradecer a Marina Elefante, Anna Koppel y George Sadek por llevar a cabo una investigación exhaustiva y haber editado meticulosamente este documento. También quisiera agradecer a Kashka Kisztelinska del KMK Studio por el diseño del libro.

Este documento ha sido traducido al español por Soledad Castro y Mariano Turzi.

Espero que la información aquí contenida pueda ser de utilidad.

Mohamed Mattar
Profesor Adjunto de Derecho Internacional
Director Ejecutivo
The Protection Project

Introducción de la entidad Ricky Martin Foundation

Como defensor de los derechos de la niñez alrededor del mundo y activista contra la trata humana los invito a trabajar juntos para crear un mundo donde se respeten los derechos básicos de todos los individuos y en donde los niños puedan vivir en un ambiente seguro.

¿Los niños son nuestro futuro? No, son nuestro presente, y la meta que debemos tener en común es asegurarnos que la trata humana no tenga lugar ni espacio alguno en este mundo. Ignorar el sufrimiento de la población más vulnerable es inhumano.

Ricky Martin Foundation fue creada como una entidad facilitadora y voz de cambio para beneficio de los niños que son víctimas de explotación. Hace más de cinco años tuve un encuentro personal con esta abominable realidad en un viaje a la India. En las calles empobrecidas de este país, conocí a tres niñas que temblaban de miedo.



Estas tres niñas estaban próximas a ser vendidas forzosamente al mundo de la prostitución cuando mi equipo intervino. Hoy viven en un orfanato. Saben leer y escribir. Su historia, sin embargo, puede ser la historia de millones de niños si nuestra sociedad reconoce que salvar solamente tres, es muy poco. Hoy no existe un solo país que no sea parte de la red de la trata infantil, ya sea como origen, destino o tránsito.

No podemos equivocarnos, cuando los niños son vendidos como mercancía para pornografía, trabajo forzado o servidumbre doméstica, entre otras formas de explotación, su dignidad queda destruida. Esto es la esclavitud moderna. Y esclavizar a esta población es horripilante.

La educación es un componente importante para combatir este escabroso crimen. Los exhortamos a leer, aprender e implementar los cinco elementos básicos de legislaciones anti-trata publicadas en este manual. Sabemos que es una herramienta esencial para ganar la batalla contra la trata humana.

Es un paso afirmativo en beneficio de la niñez.

Ricky Martin, Presidente
Ricky Martin Foundation
www.rickymartinfoundation.org

Una aproximación sobre la trata de personas centrada en la víctima basada en principios legales internacionales

1. Definiciones de las modalidades de la trata de personas en el derecho internacional

Trata de personas

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (*Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas Contra La Delincuencia Organizada Transnacional* – 2000)

Esclavitud

La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. (*Convención sobre la Esclavitud* - 1926)

Sometimiento

El ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños. (*Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* – 2002)

Prácticas análogas a la esclavitud

El acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro por cualquier medio de transporte, o la complicidad en dicho acto; el acto de mutilar o de marcar a fuego, o por otro medio, a un esclavo o a una persona de condición servil -ya sea para indicar su condición, para infligirle un castigo o por cualquier otra razón-; o la complicidad en tales actos. (*Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud* – 1956)

Servidumbre

El estado o condición de dependencia de una persona que es ilegalmente obligada o coaccionada por otra a prestar servicios a la misma persona o a otros; sin tener otra alternativa razonable que realizarlos. La servidumbre puede incluir servicio doméstico y servidumbre por deuda. (*Versión preliminar del Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir Y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres Y Niños* – 2000)

Comercio de esclavos

Todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderle o cambiarle; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderle o cambiarle, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos. (*Convención sobre la Esclavitud* - 1926)

Servidumbre por deuda

La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios. (*Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud* – 1956)

Trabajo forzado

Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (*Convenio sobre el trabajo forzoso, Organización Internacional del Trabajo* – 1932)

2. Trata de personas y tráfico ilícito de migrantes



* Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000, (Art. 3).

3. Modalidades de trata con fines de explotación sexual*



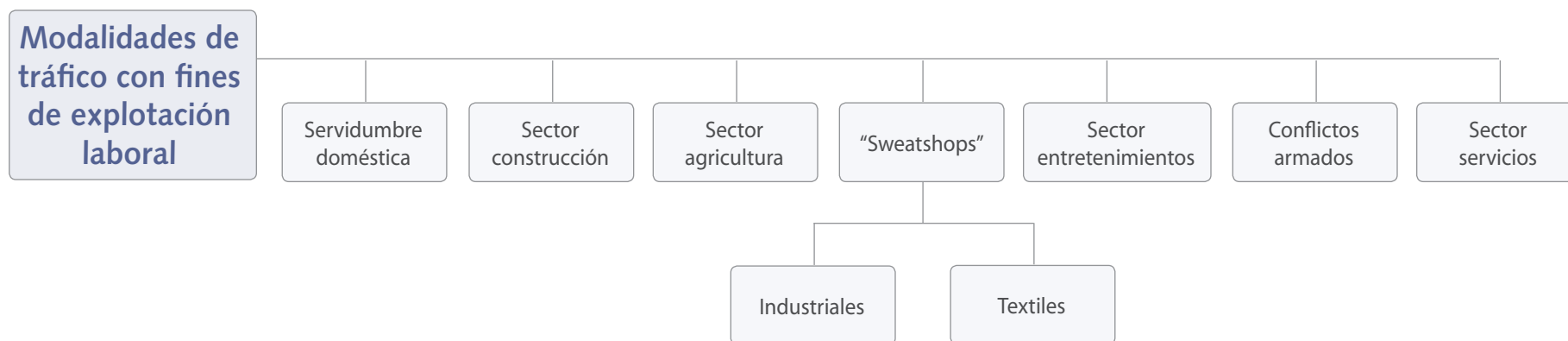
* Estas modalidades de trata con fines de explotación sexual reflejan la opinión del autor y no necesariamente coinciden con la interpretación dominante en el Derecho Internacional o la legislación comparada.

¹ La trata de personas con fines de prostitución es una forma de trata que se diferencia de la trata con fines de la explotación de la prostitución de otros.

² A pesar de que los locales de oferta sexual puedan considerarse proveedores de servicios legítimos, son frecuentemente utilizados como una fachada para el ejercicio de la prostitución y de otras formas de explotación sexual.

³ A pesar de que el matrimonio es una institución legal, puede transformarse en una de estas modalidades de trata de personas si involucra algún elemento de explotación.

4. Modalidades de trata con fines de explotación laboral



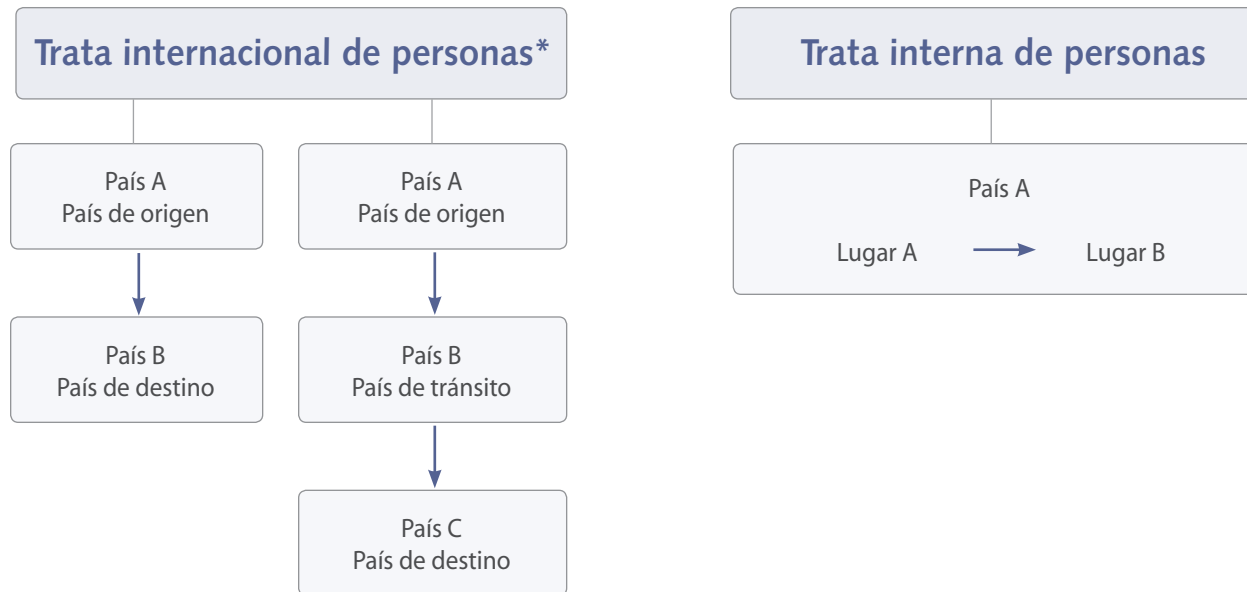
5. Modalidades de trata de niños

Los niños pueden ser víctimas de trata con fines de:

- Prostitución
- Pedir limosna
- Pornografía
- Adopción*
- Turismo sexual
- Extracción de órganos
- Trabajo forzado
- Distribución de drogas
- Servidumbre doméstica
- Conflicto armado
- Actividades criminales

* La adopción puede constituir una modalidad de trata de personas solamente en los casos en los que el niño es explotado. En la ausencia de explotación, la adopción no constituye una modalidad de trata de personas, aún en los casos en que el niño fuera vendido. No obstante lo cual, dicha adopción sería ilegal.

6. Rutas de la trata de personas



* La trata internacional de personas se comete en más de un Estado. Sin embargo, la trata de personas es considerada un delito de carácter transnacional aún cuando se comete dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; cuando se comete dentro de un solo Estado pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o cuando se comete en un solo Estado pero tiene efectos sustanciales en otro Estado (Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Art. 3(2)).

7. Derechos de las víctimas de trata de personas*

Las víctimas de la trata de personas deben ser tratadas con dignidad, equidad, compasión y respeto por los derechos humanos

Las víctimas tienen derecho a:

Seguridad

Indemnización por daños

Privacidad

Asistencia médica

Información

Asistencia social

Representación legal

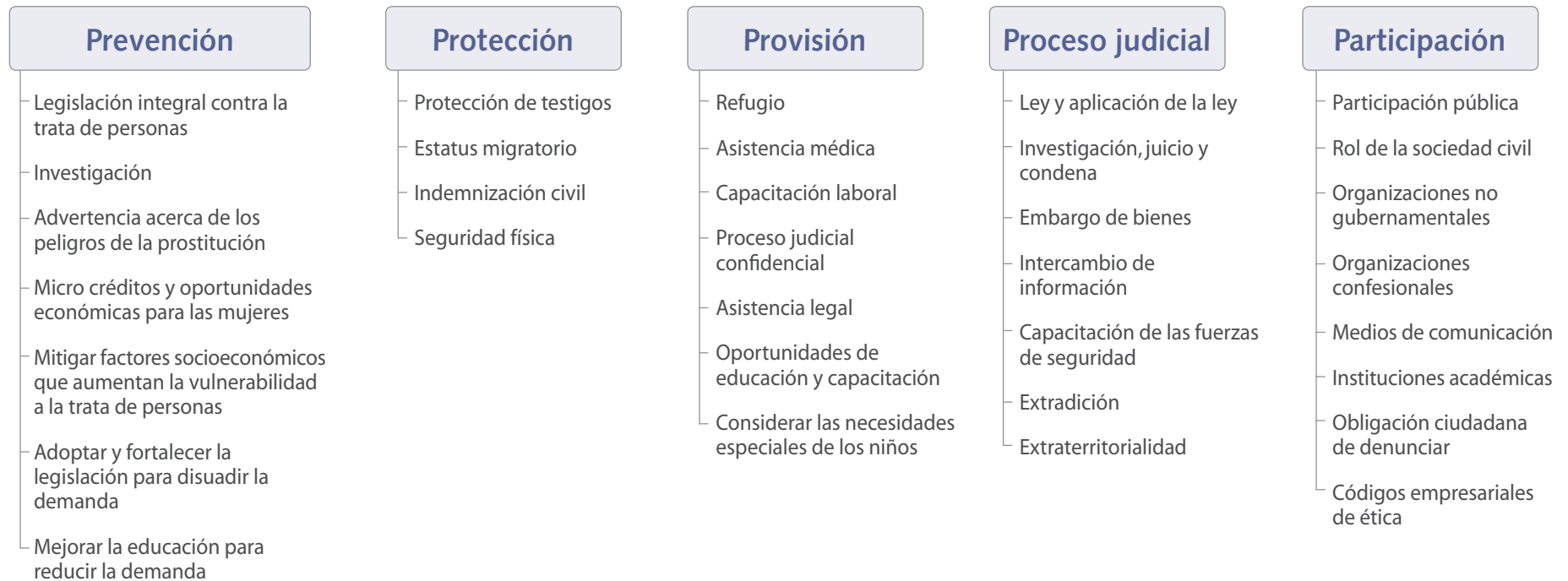
Solicitar la residencia

Ser escuchado ante un tribunal

Retorno

* La Declaración de Derechos de las Víctimas de Trata de Personas se basa en los comentarios presentados por el Director Ejecutivo del Protection Project, Mohamed Mattar, en la Conferencia Internacional "21st Century Slavery—The Human Rights Dimension to Trafficking in Human Beings," Roma, Italia, 15-16 de Mayo de 2002.

8. Las cinco P's*



* Las siguientes medidas son meramente ilustrativas y no exhaustivas de las medidas que deben ser adoptadas para combatir la trata de personas.

9. Las cinco V's

Víctima

Una "víctima de un crimen" es definida como una persona que "haya sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos." [Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Art. B(18)]

Víctima secundaria

"En la expresión 'víctima' se incluye además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización." [Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, Art. A(2)]

Víctima vulnerable

Una "víctima vulnerable" es definida como una persona que "es especialmente vulnerable por motivos de edad, condición física o mental; o es particularmente susceptible a la conducta criminal" [Lineamientos de Sentencias Federales de los Estados Unidos]. Una víctima vulnerable es susceptible de convertirse en víctima de trata de personas.

Víctima potencial

Una persona que es parte de un grupo de riesgo, vulnerable a convertirse en víctima de Trata de Personas. Se deben tomar medidas preventivas para que la víctima potencial no se convierta en víctima real.

Víctima presunta

Una persona que ya ha sido víctima de Trata de Personas, pero que aún no ha sido identificada como tal. Esta persona no cuenta con la protección del sistema legal.

10. Las tres R's*

Rescate

- Identificación de las víctimas de trata de personas
- Allanamientos
- Repatriación

Rehabilitación

- Reparación
- Disponibilidad de refugios y viviendas
- Acceso a atención psicológica
- Acceso a atención médica
- Acceso a capacitación y oportunidades laborales

Reintegración

- Abordar el estigma de la prostitución
- Abordar las vulnerabilidades culturales
- Tomar las medidas necesarias para evitar la revictimización

* Las siguientes medidas son meramente ilustrativas y no exhaustivas de las medidas que deben ser adoptadas para combatir la trata de personas.

11. Las cuatro P's

Aplicación de la Teoría de las Personas a la trata de personas



12. Las tres medidas transnacionales*

Intercambio de información

- Entre los países de origen, de tránsito y de destino
- Asistencia mutua en materia criminal
- Recolectar, compartir y difundir la información
- Tratados bilaterales
- Acuerdos regionales
- Armonización de medidas y estándares

Extradición

- Reconocimiento de la trata de personas como un delito extraditable
- Tratados de extradición
- Convenciones Internacionales como base para las extradiciones

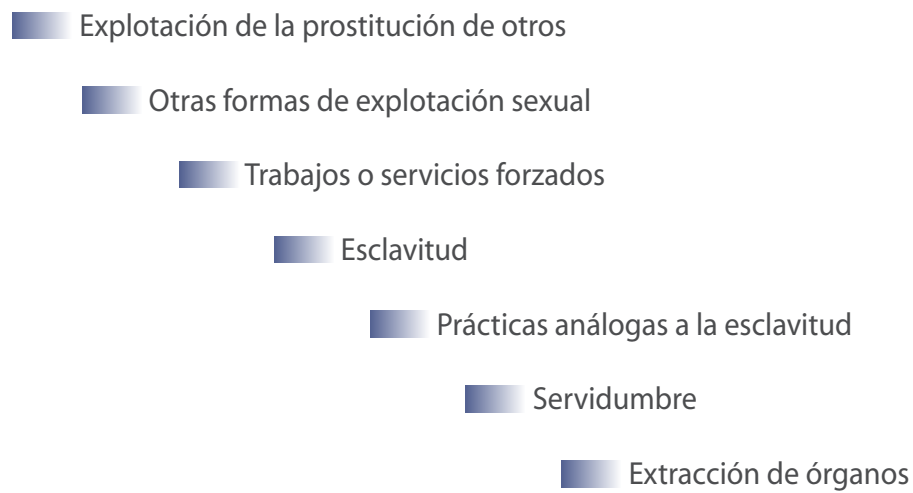
Extraterritorialidad

- Aplicación de la ley nacional sin distinción del país donde el acto es cometido
- Misiones de paz
- Jurisdicción militar
- Turismo sexual infantil
- Más allá de la extraterritorialidad: principio de universalidad
- Trata de personas como un crimen contra la humanidad

*Este enfoque considera a la trata de personas como un crimen transnacional que requiere medidas transnacionales.

**Trata de personas en el Protocolo de las
Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir
y Sancionar la Trata de Personas,
Especialmente Mujeres y Niños**

13. Modalidades de trata de personas*



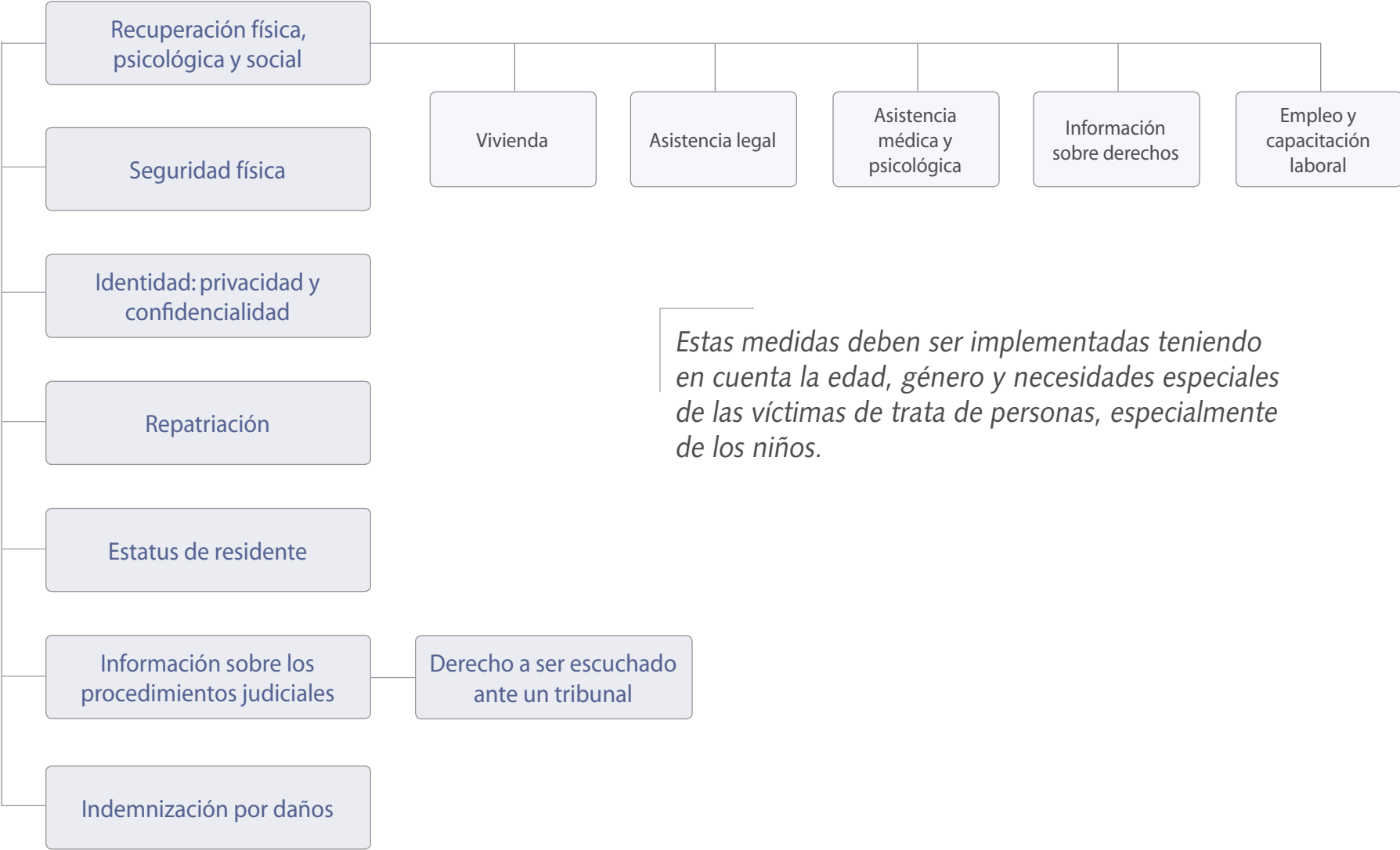
*Estos son las modalidades reconocidas de la trata de personas de conformidad con el Art. 3(a) del Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños que suplementa la que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Dice el Art. 3: "Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". Sin embargo, debe señalarse que estas modalidades se encuentran enumeradas "como mínimo". Puede existir un sistema jurídico que reconozca otras modalidades de trata de personas.

14. Prevención



Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2000 (Arts. 9-15).

15. Asistencia y protección



Protocolo de las Naciones Unidas Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, 2000 (Arts. 6-8).

16. Normativas vinculadas a la trata de personas en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Blanqueo del producto del delito [Artículo 6]

- La conversión o la transferencia de bienes, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito, la ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, la disposición, movimiento o propiedad de bienes a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas de que son producto del delito
- La participación, la asociación, la conspiración y el intento de cometer cualquiera de los delitos establecidos por esta Convención
- Criminalización de los delitos determinantes cometidos dentro y fuera de la jurisdicción del Estado Parte interesado, pero solo cuando la conducta sea una ofensa criminal bajo la ley de ambos Estados

Blanqueo de dinero [Artículo 7]

- Régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras: identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de las transacciones sospechosas
- Cooperación e intercambio de información a nivel nacional e internacional
- Medidas para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables
- Cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales y fuerzas de seguridad

Extradición [Artículo 16]

- Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición.

Corrupción [Artículos 8 y 9]

- La promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido a un funcionario público
- La solicitud o aceptación por un funcionario público de un beneficio indebido
- Intervención eficaz de las autoridades con miras a prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos
- Medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos

Disposición del producto del delito o de los bienes decomisados [Artículo 14]

- Se dará consideración prioritaria a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado Parte requirente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos.

Responsabilidad de las personas jurídicas [Artículo 10]

- Penal, civil o administrativa
- Sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales

Protección de los testigos [Artículo 24]

- Protección contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos, incluyendo:
 - Protección física
 - Reubicación de los testigos y prohibición total o parcial de revelar información relativa a su identidad
 - Asegurar la seguridad de los testigos; por ejemplo aceptando el testimonio por medio de tecnologías de comunicación

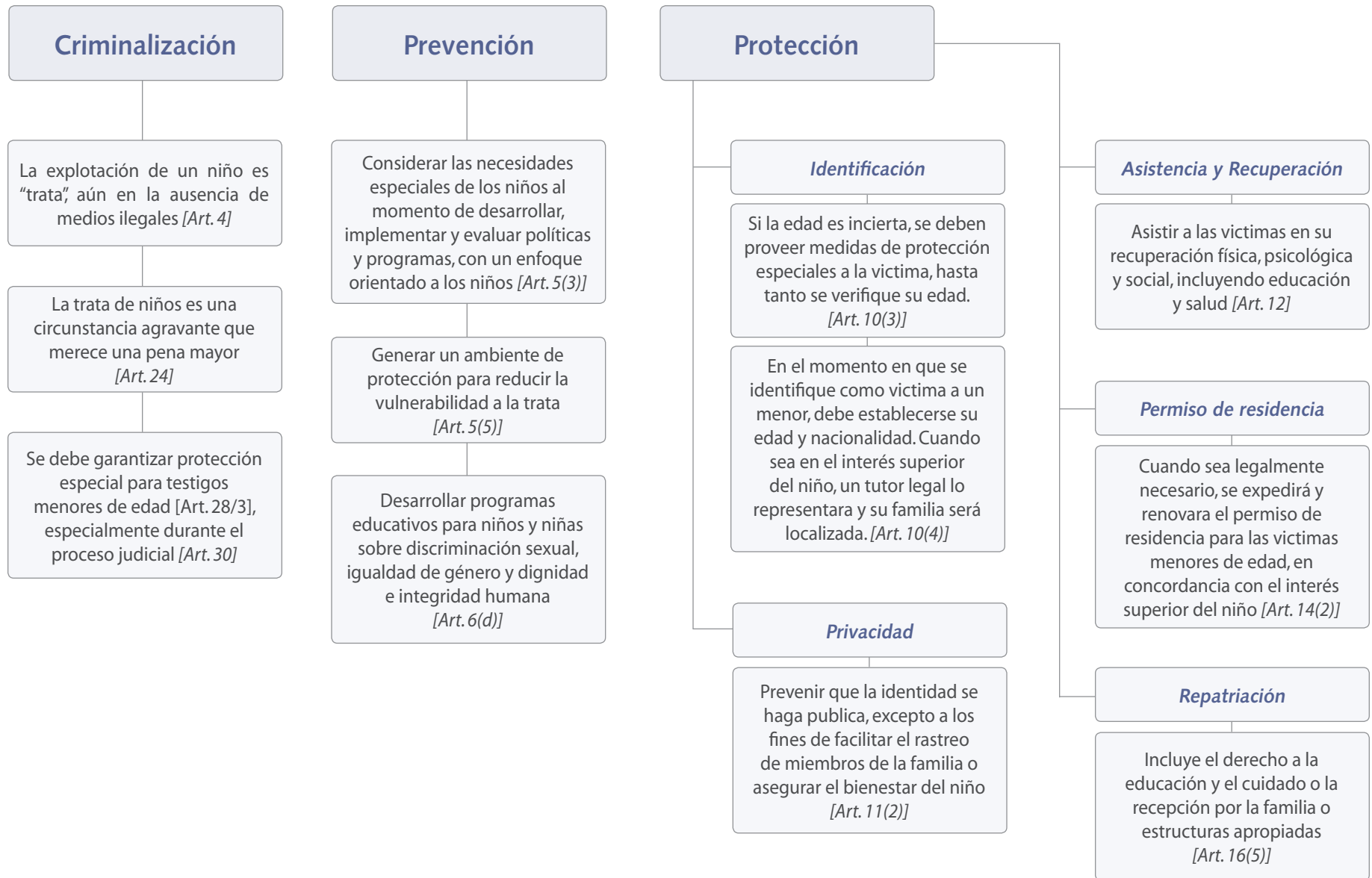
Trata de personas en el Convenio de Acción contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa

17. Modalidades de trata de seres humanos*

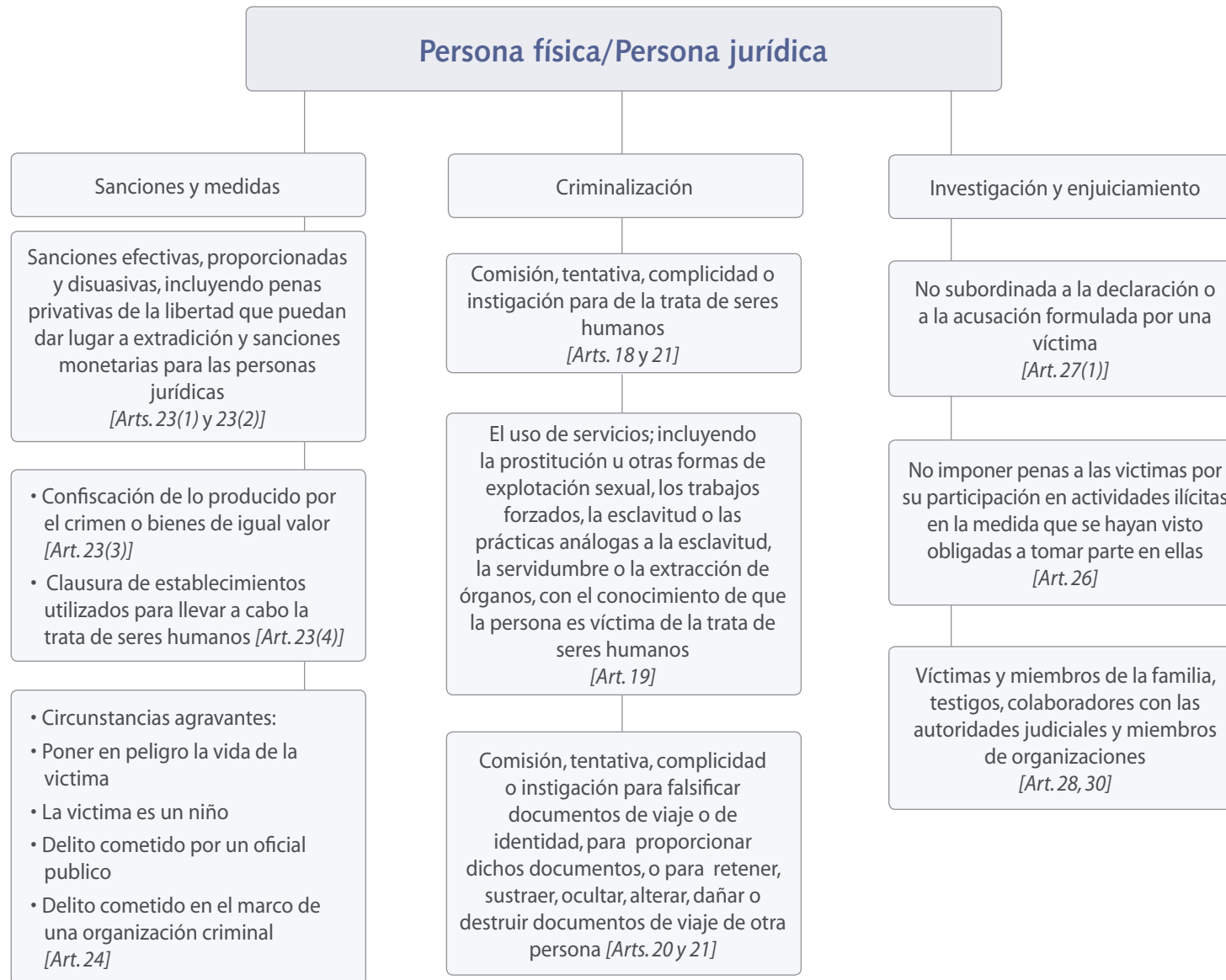


* Estas son las modalidades de trata de personas de conformidad con lo normado en el Art. 4(a) del Convenio de Acción contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa. Dice el Art. 4(a): "Por 'trata de seres humanos' se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". Sin embargo, debe señalarse que estas modalidades se encuentran enumeradas "como mínimo". Puede existir un sistema jurídico que reconozca otras modalidades de Trata de Personas.

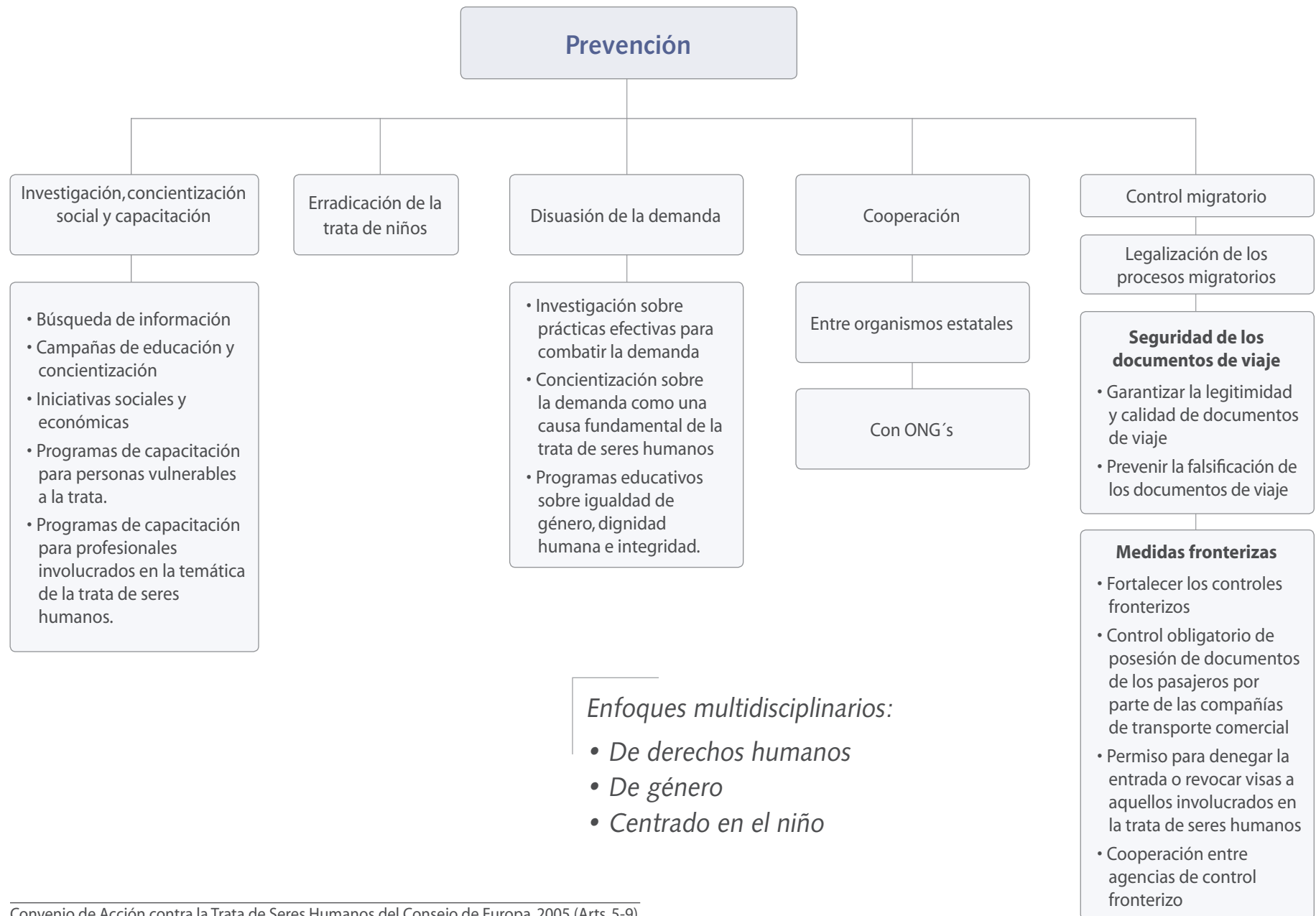
18. Trata de niños



19. Criminalización



20. Prevención



Convenio de Acción contra la Trata de Seres Humanos del Consejo de Europa, 2005 (Arts. 5-9).

21. Protección de las víctimas

Identificación de la víctima

- La identificación de las víctimas será llevada a cabo por personal entrenado y calificado
- Los procedimientos de identificación deberán tener en cuenta la particular situación de víctimas mujeres y niños
- Las víctimas no serán repatriadas hasta tanto se complete su identificación

Seguridad de las personas

- Protección de la vida privada y de la identidad de las víctimas
- Acceso a servicios de protección e integración
 - Vivienda apropiada y segura
 - Acceso a tratamiento médico de urgencia
 - Acceso a asistencia psicológica y material
 - Acceso al mercado laboral, entrenamiento vocacional y educación.

Acceso a la justicia

- Asesoría e información sobre los derechos y recursos legales de las víctimas
- Acceso a información sobre procedimientos judiciales y administrativos relevantes
- Asistencia y representación legal gratuitas
- Indemnización por parte de los delincuentes y fondo para las víctimas de la trata de personas

Estatus de residencia

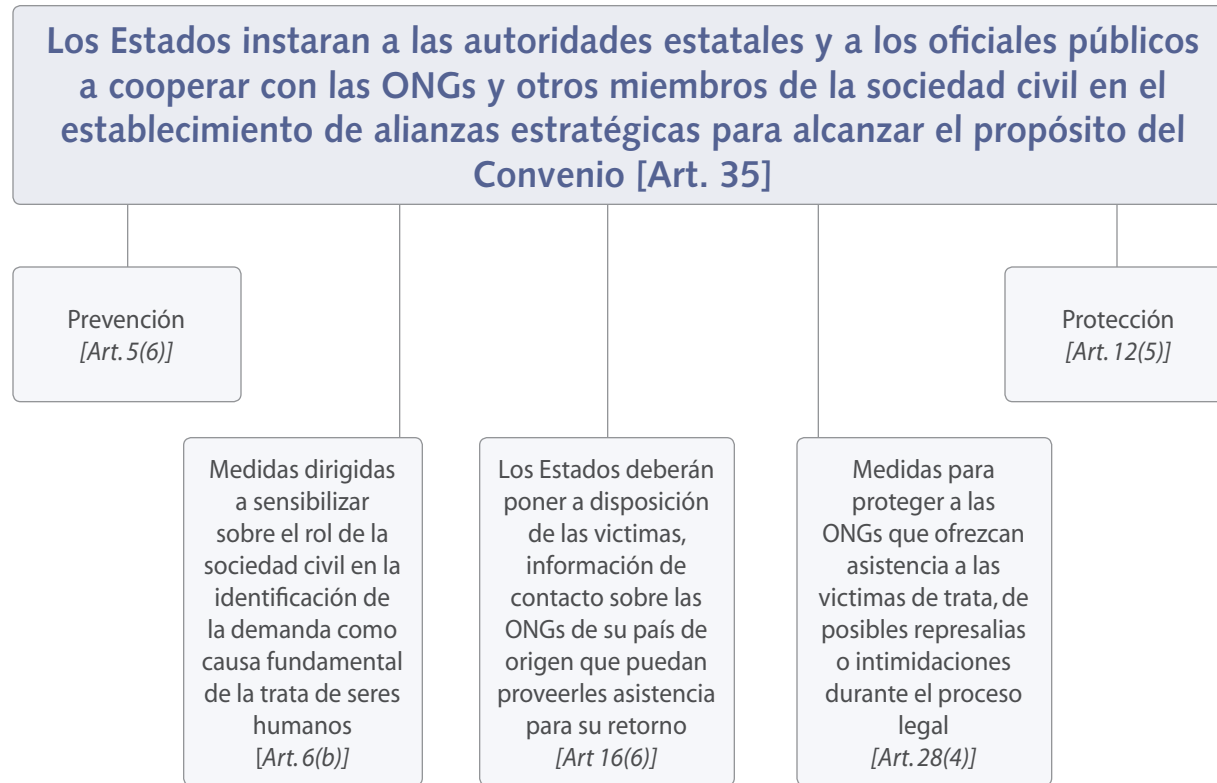
- Periodo de recuperación y...para escapar a la intimidación de los tratantes y tomar una decisión informada relativa a la cooperación con las autoridades competentes
- Permiso renovable de residencia debido a la situación personal de la víctima o a fin de que la víctima pueda cooperar con la autoridad competente en la investigación o proceso legal

o

Repatriación y reintegración

- Repatriación sin demora injustificada
- Reintegración al sistema educativo y al mercado laboral

22. Participación



**Trata de personas en la Ley de Protección
de las Víctimas de la Trata de Personas
de los Estados Unidos de 2000 (TVPA),
enmendada en 2003 y 2005**

23. Definiciones

Formas graves de la trata de personas

- A) Tráfico sexual según el cual una persona comete un acto sexual comercial por la fuerza, el fraude o la coacción, o que la persona obligada a cometer dicho acto no ha cumplido los 18 años;
- B) La contratación, escondite, traslado, suministro u obtención de una persona para trabajos o servicios, mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coacción con el propósito de sujetarla a una servidumbre involuntaria, servidumbre, servidumbre por deudas o esclavitud. [Sec. 103(8)]

Tráfico sexual

La contratación, escondite, traslado, suministro u obtención de una persona con el propósito de un acto sexual comercial [Sec. 103(9)]

Acto sexual comercial

Todo acto sexual por el cual una persona entrega o recibe un objeto de valor [Sec. 103(3)]

Servidumbre involuntaria

Una condición de servidumbre causada por –

- A) Cualquier trama, plan o modalidad destinado a causar que alguien opine que si no asume esa condición o no continúa en la misma, esa persona u otra persona sufriría un daño grave o una restricción física, o
- B) El abuso o la amenaza de abuso del procedimiento jurídico. [Sec. 103(5)]

Servidumbre por deudas

El estado o la condición de un deudor debido a la promesa que hizo de prestar sus servicios personales o los de otra persona bajo su control como garantía de una deuda, cuando el valor de esos servicios, evaluados razonablemente, no se aplica para cancelar la deuda o la duración, y el carácter de esos servicios no se limitan ni definen respectivamente. [Sec. 103(4)]

Coacción

- A) Las amenazas de daño grave a cualquier persona o su restricción física;
- B) Cualquier trama, plan o modalidad destinada a causar que alguien opine que si no realiza un acto el resultado sería un daño grave a cualquier persona o su restricción física, o
- C) El abuso o la amenaza de abuso del procedimiento jurídico. [Sec. 103(2)]

Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2000 (TVPA).

24. Enjuiciamiento y castigo



Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2000 (Sec.112).

25. Beneficios otorgados a las víctimas de la trata de personas



Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2000 (TVPA).

*Ley de Reautorización de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2003.

26. Prevención de la trata de personas

Alternativas económicas para prevenir y desalentar la trata de personas

- Programas de microcrédito y capacitación laboral
- Promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones económicas
- Programas para mantener a los niños en las escuelas.
- Planes de estudio sobre los peligros de la trata de personas.
- Donaciones a las ONGs para avanzar el rol y la capacidad de las mujeres en sus países

Sec. 106 (a)

Terminación de donaciones y contratos

- Terminación de donaciones, contratos y acuerdos de cooperación cuando el beneficiario o contratante:
 - Participe en formas severas de la trata de personas.
 - Haya procurado un acto sexual comercial
 - Utilice trabajo forzoso para cumplir con la donación, el contrato o el acuerdo.

*Sec. 106 (g)(1)**

Concientización e información

- Aumentar la concientización en relación a los peligros de la trata de personas y sobre las medidas de protección disponibles para las víctimas

Sec. 106 (b)

Interdicción fronteriza

- Donaciones para las ONG's que proveen refugio en los pasos fronterizos y ayudan a los sobrevivientes o educan y capacitan a los guardias fronterizos para la identificación de traficantes y víctimas
- Monitorear la implementación de los programas de interdicción fronteriza

*Sec. 106 (c)**

Prevención pos-conflicto y emergencias humanitarias

- Incorporación de medidas contra la trata para poblaciones vulnerables, en programas pos-conflicto y de asistencia humanitaria

*Sec. 106(h)***

Medios de comunicación

- Patrocinar la producción de programas de radio y televisión para informar a las poblaciones vulnerables sobre los peligros de la trata de personas e incrementar la concientización sobre el tema

*Sec. 106 (d)**

Prevención de la trata de personas a nivel nacional

- Programa para reducir la trata de personas y la demanda de actos sexuales comerciales, incluyendo:
 - Investigación, estudio estadístico y análisis de los casos de trata de personas y de actos sexuales comerciales en los Estados Unidos
 - Conferencia sobre trata de personas que abarque formas severas de trata y actos sexuales comerciales en los Estados Unidos

TVPPRA 2005 Sec. 201

Combatiendo el turismo sexual internacional

- Desarrollo y distribución de materiales que adviertan al viajero que el turismo sexual infantil:
 - Es ilegal
 - Será enjuiciado
 - Presenta peligros para todos los involucrados

*Sec. 106 (e)**

Fortalecimiento del estado y de esfuerzos locales para combatir la trata de personas

- Programas de beneficios para aplicación de la ley:
 - Para investigar y enjuiciar actos severos de la trata de personas
 - Para investigar y enjuiciar a los clientes
 - Para educar a los clientes reales y potenciales
 - Para educar y capacitar a los oficiales de la ley

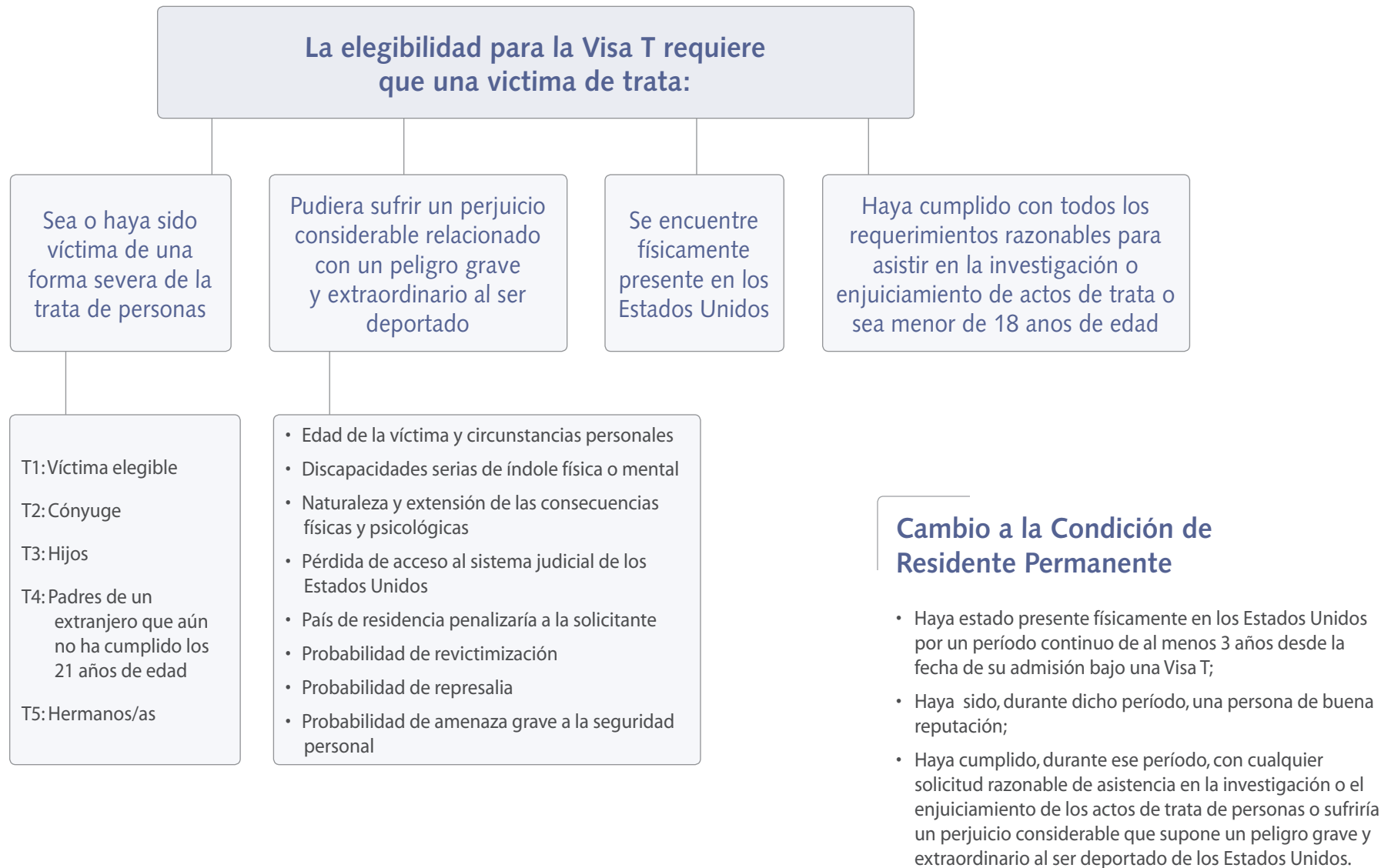
TVPPRA 2005 Sec. 204

Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2000 (TVPPA).

* Conforme la enmienda de la Ley de Reautorización de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2003 (TVPPRA).

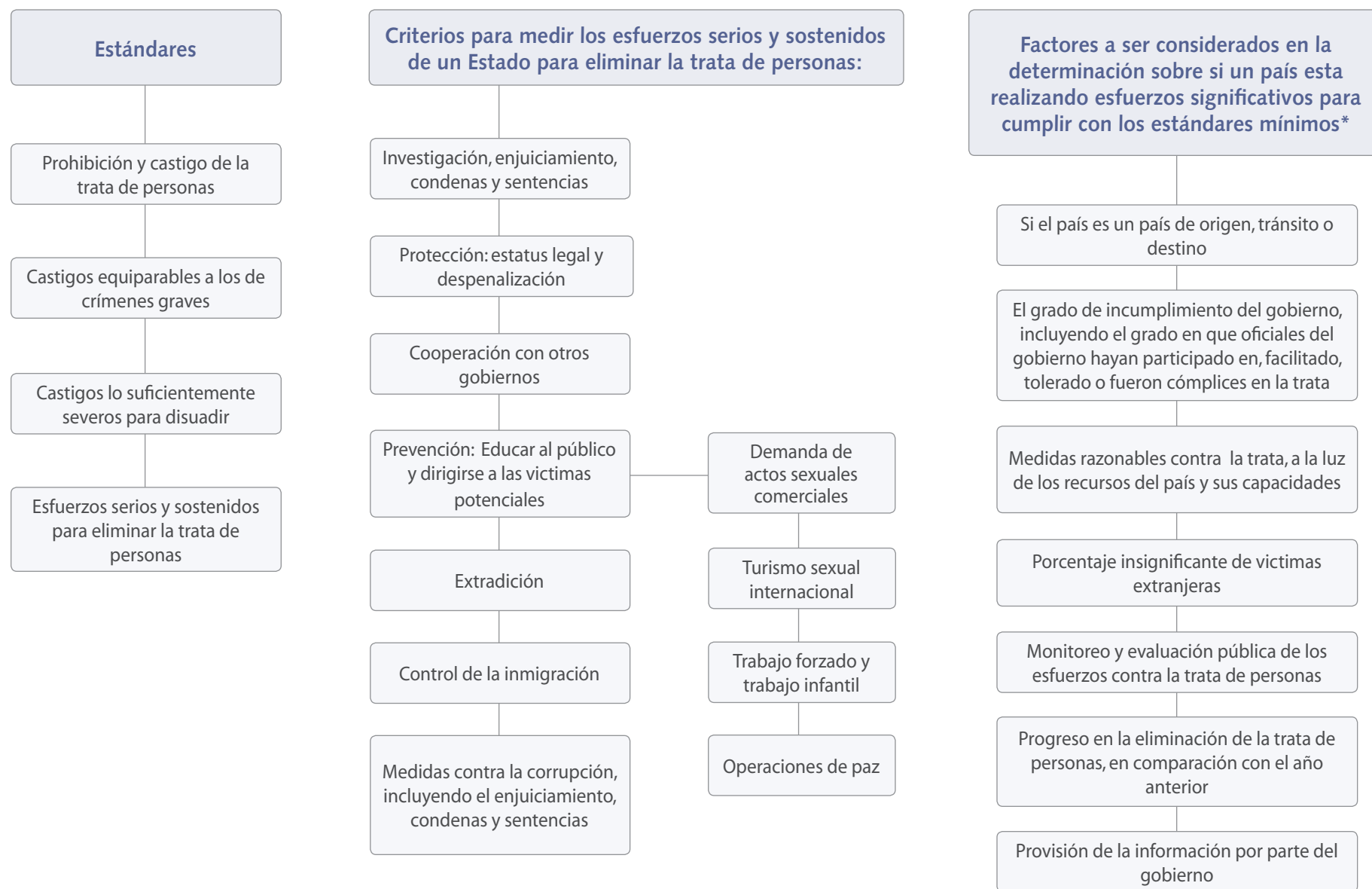
** Conforme la enmienda de la Ley de Reautorización de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2005 (TVPPRA).

27. Requerimientos de la Visa T



Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2000 (Sec 107).

28. Estándares mínimos para la eliminación la trata de personas

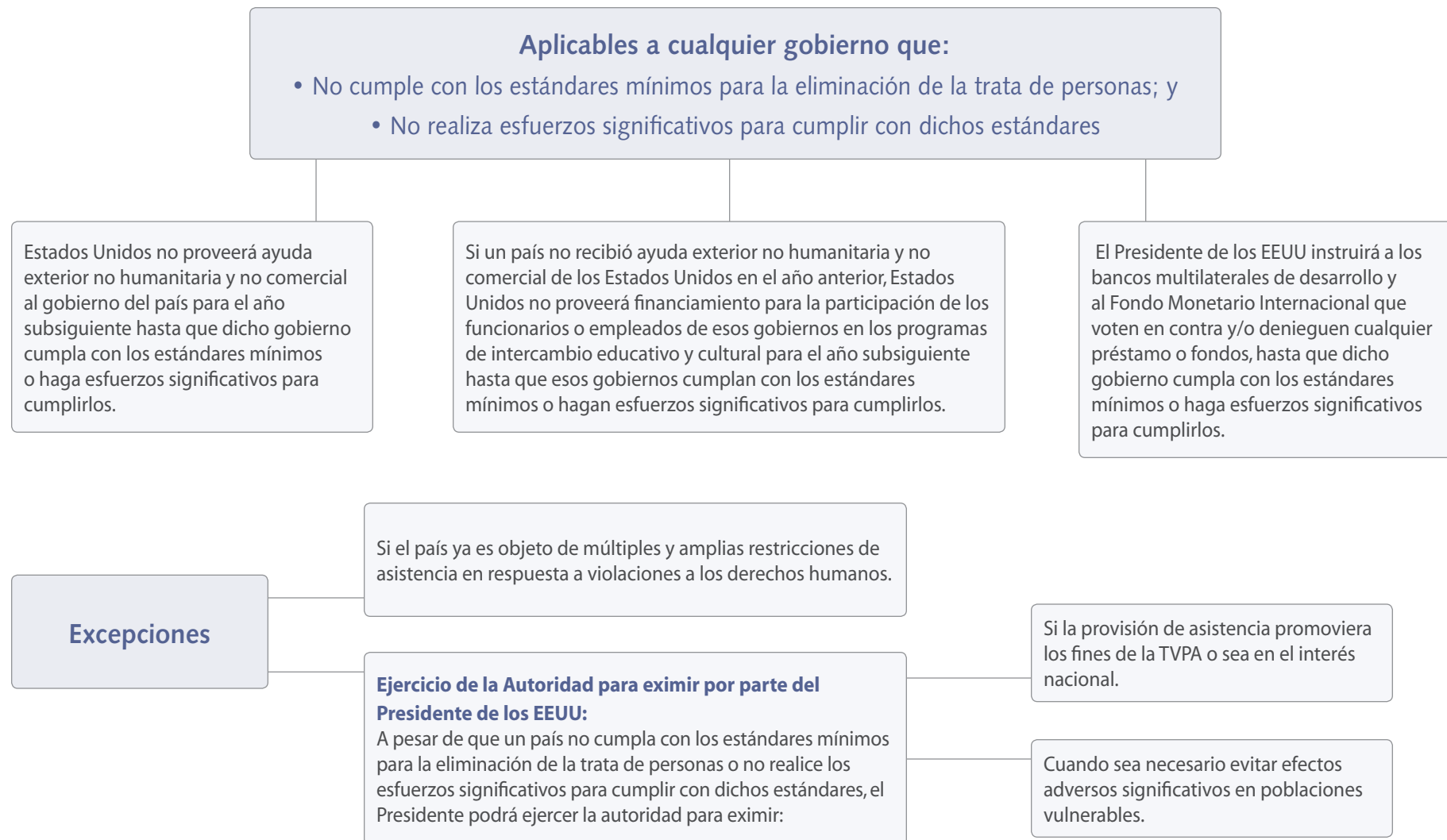


Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2000 (Sec. 108 y 110).

*Este cuadro está basado en una distinción entre criterio y factores, que la TVPA a veces confunde.

29. Acciones contra gobiernos que no cumplen con los estándares mínimos

Retención de asistencia por decreto presidencial



Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos, 2000, (TVPA, Sección 110).

30. Grupo de Tareas Interinstitucional para monitorear y combatir la trata de personas

Miembros

- Secretario de Estado
- Administrador de la USAID
- Procurador General
- Secretario de Trabajo
- Secretario de Salud y Servicios Humanos
- Director de la Inteligencia Nacional
- Secretario de Defensa
- Secretario Seguridad de la Patria (“Homeland Security”)

Actividades

- Coordinar la implementación de la Ley para la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas.
- Medir y evaluar el progreso en los Estados Unidos y otros países en materia de prevención, protección, asistencia y enjuiciamiento.
- Asistir al Secretario de Estado en la preparación del reporte sobre la trata de personas.
- Recolección de datos, investigación e información sobre recursos sobre la trata de personas nacional e internacional, sin violar la confidencialidad de las víctimas de trata.
- Esfuerzos para facilitar la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino. Para fortalecer las capacidades locales y regionales para prevenir la trata, asistir a las víctimas, enjuiciar a los tratantes y reintegrar a las víctimas de trata apátridas.
- Examinar el papel de la industria del turismo sexual internacional en la trata de personas.
- Involucrarse en consultas con gobiernos y ONGs para combatir la trata de personas.

Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos:

- Encabezada por un Director con el rango de embajador plenipotenciario
- Provee asistencia al Grupo de Tareas

Grupo Senior Operativo de Políticas:

- Consiste en oficiales senior designados como representantes de los miembros correspondientes al Grupo de Tareas y dirigido por el Director de la Oficina para Monitorear y Combatir la Trata de Personas
- Coordina actividades de departamentos federales y agencias, en relación a políticas que involucren Trata de Personas y las funciones del Grupo de Tareas Interinstitucionales

Estatutos relativos a la trata de personas en el derecho internacional y las legislaciones nacionales

31. Prostitución en el derecho internacional

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Tomar medidas legislativas y otros tipos de medidas, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer
[Art. 6]

Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Se entenderá que la violencia contra la mujer abarca los siguientes actos [...] violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.
[Art. 2]

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena

La prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de prostitución, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana y ponen en peligro el bienestar del individuo, de la familia y de la comunidad.
[Preámbulo]

Castigar a toda persona que concertare o explotare la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de tal persona (Artículo 1), que mantuviere, administrare o financiare una casa de prostitución para explotar la prostitución ajena
[Art. 2]

Abolir leyes en virtud de las cuales las personas dedicadas a la prostitución están sujetas a inscripción en un registro especial
[Art. 6]

Inspección de las agencias de empleo, a fin de impedir que las personas que buscan trabajo se expongan al peligro de la prostitución
[Art. 20]

Medidas de carácter educativo, sanitario, social, económico para la prevención de la prostitución y para la rehabilitación y adaptación social de las víctimas de la prostitución
[Art. 16]

Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños

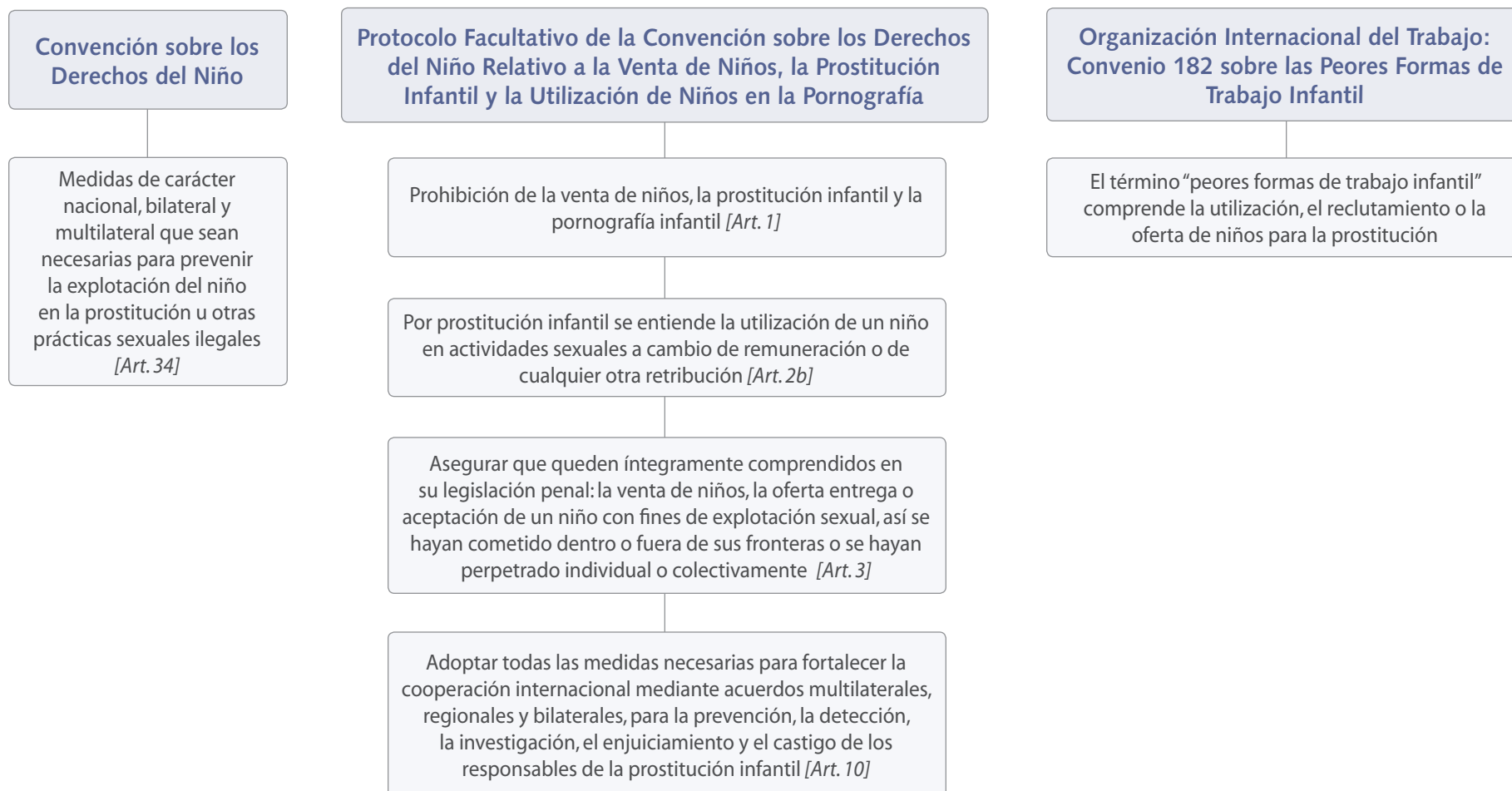
Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.
[Art. 3]

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

“Crimen de lesa humanidad” incluye (...) prostitución forzada.
[Art. 7]

“Crimen de guerra” incluye prostitución forzada.
[Art. 8]

32. La prohibición de la prostitución infantil en el derecho internacional



33. Turismo sexual infantil en el derecho internacional

Preámbulo del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía:

“Manifestando su profunda preocupación por la práctica difundida y continuada del turismo sexual, a la que los niños son especialmente vulnerables ya que fomenta directamente la venta de niños, su utilización en la pornografía y su prostitución”

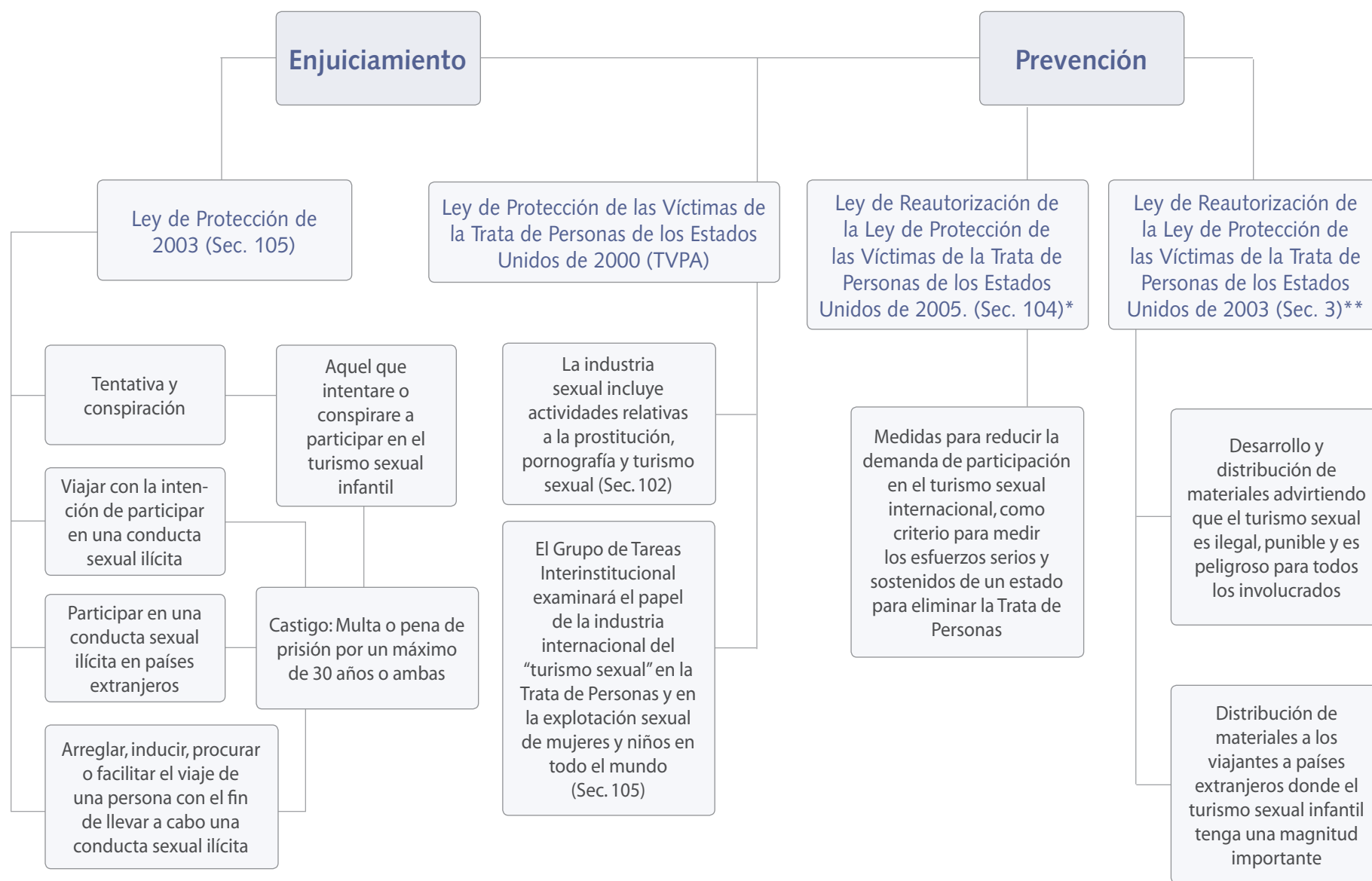
Artículo 10

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales.

Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación.

Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o en el turismo sexual.

34. Turismo sexual infantil en la legislación de los Estados Unidos



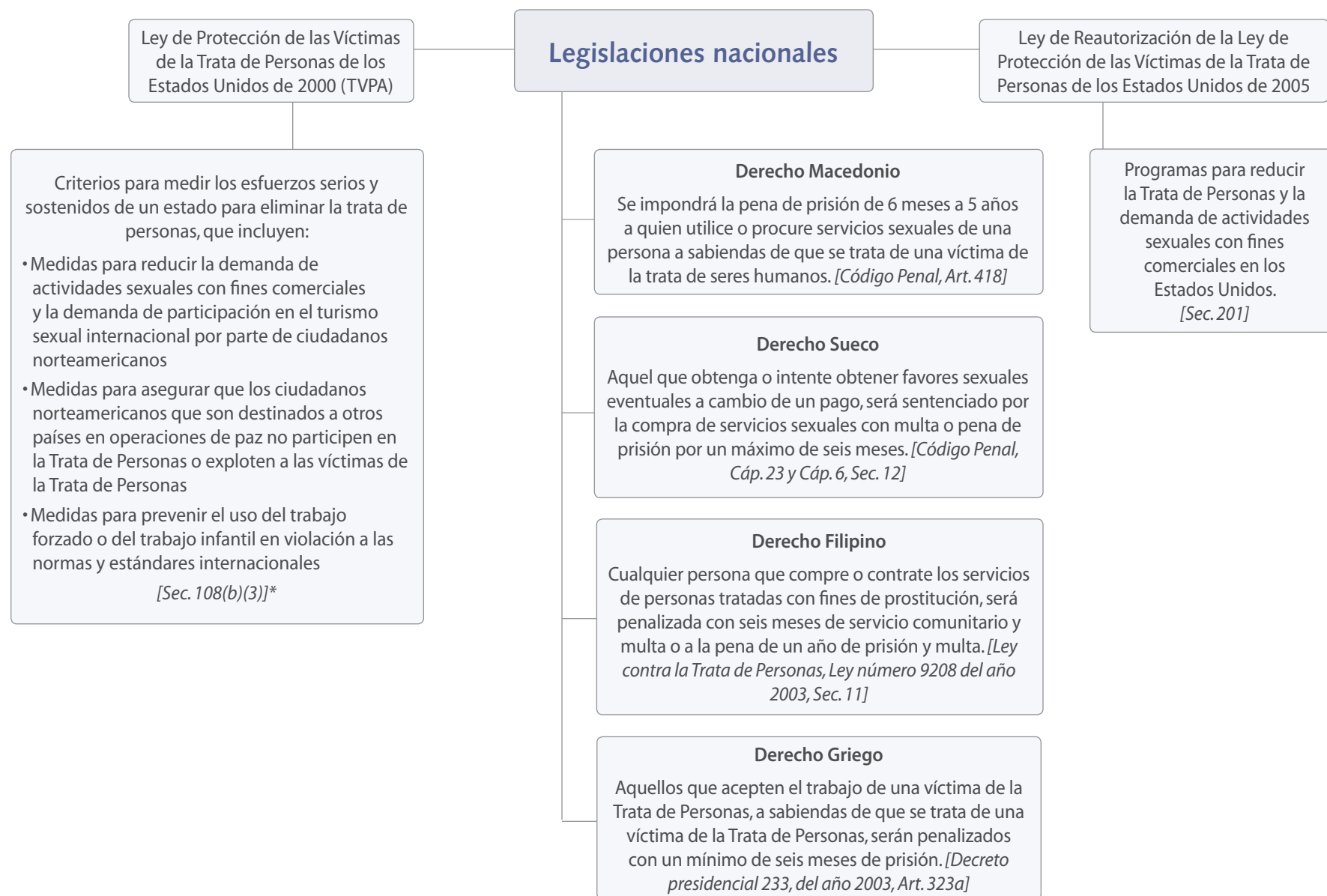
* Enmienda la Sec. 108 de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2000 (TVPA).

** Enmienda la Sec. 106 de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2000 (TVPA).

35. La demanda en el derecho internacional



36. La demanda en las legislaciones nacionales



* Enmendado por la Ley de Reautorización de la Ley de Protección de las Víctimas de la Trata de Personas de los Estados Unidos de 2005.

37. Matrimonio en el derecho internacional

Declaración Universal de Derechos Humanos 1948	Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud 1956	Convención sobre la Nacionalidad de las Mujeres Casadas 1957	Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios 1962	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979
<p>Los hombres y las mujeres tienen derecho casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.</p> <p>[Art. 16]</p>	<p>Los Estados Partes acuerdan abolir cualquier institución o práctica en virtud de la cual:</p> <p>i) "Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie entregada a sus padres, a su tutor, a su familia o a cualquier otra persona o grupo de personas;</p> <p>ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero a título oneroso o de otra manera;</p> <p>iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona."</p> <p>[Art. 1]</p> <p>Los Estados Partes se comprometen a prescribir, allí donde proceda, edades mínimas apropiadas para el matrimonio, a fomentar la adopción de un procedimiento que permita a cualquiera de los contrayentes expresar libremente su consentimiento al matrimonio ante una autoridad competente, y a fomentar la inscripción de los matrimonios en un registro.</p> <p>[Art. 2]</p>	<p>La nacionalidad de una esposa no cambia automáticamente por contraer matrimonio, o por su disolución, cuando las dos partes tienen diferentes nacionalidades.</p> <p>[Art. 1]</p> <p>La esposa tiene derecho a adquirir la nacionalidad de su marido.</p> <p>[Art. 3]</p>	<p>No podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes.</p> <p>[Art. 1]</p> <p>Los Estados partes son responsables de determinar la edad mínima para contraer matrimonio.</p> <p>[Art. 2]</p> <p>Todo matrimonio deberá ser inscrito por la autoridad competente en un registro oficial destinado al efecto.</p> <p>[Art. 3]</p>	<p>El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.</p> <p>[Art. 10]</p>	<p>Ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambian automáticamente la nacionalidad de la esposa. La mujer goza de los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.</p> <p>[Art. 9]</p> <p>Las mujeres no pueden ser discriminadas por razones de matrimonio.</p> <p>[Art. 11]</p> <p>Los hombres y las mujeres gozan de los mismo derechos para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio y la toma de decisiones en cuestiones familiares, en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes. El casamiento infantil no tendrá efecto legal.</p> <p>[Art. 16]</p>

38. Ley Regulatoria de los Estados Unidos sobre Agencias de Matrimonios Internacionales de 2005

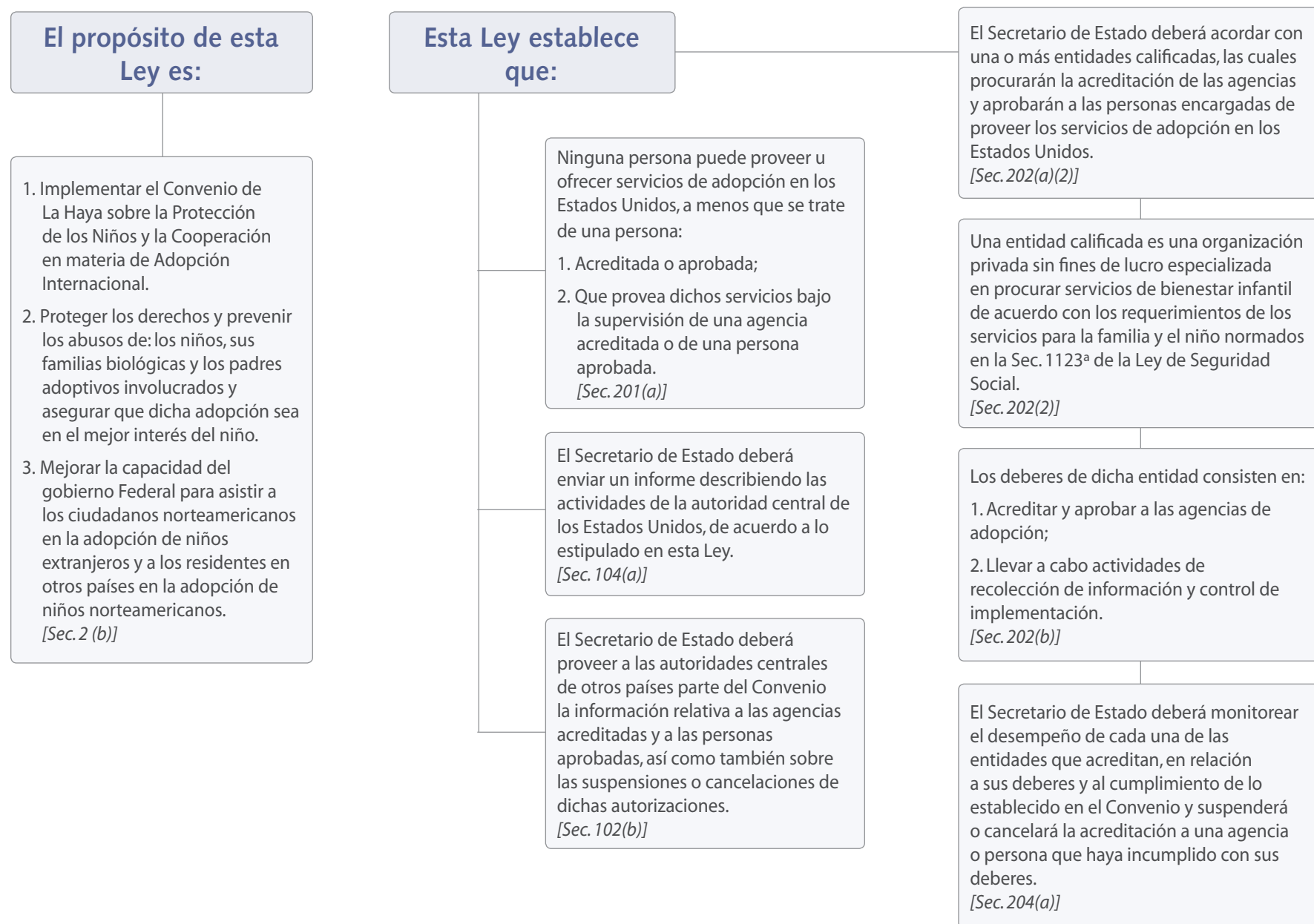
Violencia contra la mujer y Ley de Reautorización del Departamento de Justicia de 2005

<p>Definición de agencia de matrimonios internacionales</p> <p>Una Agencia de Matrimonios Internacionales es una entidad legal que cobra un arancel por proveer servicios de citas, de unión matrimonial o de referencia social entre un ciudadano norteamericano, o un extranjero legalmente admitido en los Estados Unidos como residente permanente y clientes extranjeros a través de la provisión de información de contacto personal o facilitando la comunicación entre individuos.</p> <p><i>[Sec. 833(e)(4)(A)]</i></p>	<p>Responsabilidad de las agencias de matrimonios internacionales</p> <p>Las agencias de matrimonios internacionales tienen prohibida la comercialización, provisión de datos de contacto personal, fotografías o cualquier información en general sobre menores de 18 años.</p> <p><i>[Sec. 833(d)(1)]</i></p> <p>Cada agencia de matrimonios internacionales deberá chequear el Registro Público de personas que han cometido delitos sexuales.</p> <p><i>[Sec. 833(d)(2)(A)(i)]</i></p> <p>Cada agencia de matrimonios internacionales deberá recolectar información acerca del cliente norteamericano, a quien se le proporcionará la información de contacto personal de los clientes extranjeros.</p> <p><i>[Sec. 833(d)(2)(A)(ii)]</i></p> <p>Las agencias de matrimonios internacionales deberán poseer una declaración jurada del cliente norteamericano que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toda orden de protección civil o de restricción que se haya emitido contra el cliente norteamericano • Toda orden de arresto o captura federal, estatal, o local por asesinato, homicidio agravado, asalto, amenaza de uso de fuerza, violación, violencia doméstica, tortura abuso sexual o abuso negligente de menores, incesto, explotación sexual, trata de personas, peonaje, secuestro, servidumbre involuntaria, trata de esclavos, raptó, acecho, prostitución, recepción de los beneficios de la prostitución. • Historia del estado civil del cliente norteamericano. • Todos los estados de Estados Unidos y los países en que el cliente norteamericano ha residido desde haber cumplido los 18 años. <p><i>[Sec. 833(d)(2)(B)]</i></p> <p>Una agencia de matrimonios internacionales no proveerá a ningún cliente norteamericano o su representante la información de contacto personal de ningún cliente extranjero, a menos y hasta que la agencia de matrimonios internacionales haya conseguido la información requerida.</p> <p><i>[Sec. 833(d)(3)(A)]</i></p>
<p>Responsabilidad individual</p> <p>El Secretario de Estado desarrollará un folleto informativo que incluya una advertencia sobre el potencial uso de las visas K para no inmigrantes por parte de ciudadanos norteamericanos que han cometido delitos de violencia doméstica, delitos sexuales, abuso infantil u otros crímenes.</p> <p><i>[Sec. 833(a)(2)]</i></p>	
<p>Responsabilidad del gobierno</p> <p>Cualquier persona que voluntariamente revele, utilice o facilite que cualquier información obtenida por una agencia de matrimonios internacionales sea utilizada para cualquier propósito que no sean aquellos estipulados bajo este párrafo será castigada con multa y pena de prisión de hasta un año.</p> <p><i>[Sec. 833(d)(3)(c)]</i></p>	

39. Adopción en el derecho internacional

Trabajos Preparatorios para el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños	Convención sobre los Derechos del Niño de 1989	Convenio de Protección al Niño y Cooperación en Adopción Internacional de 1993
<p>Cuando la adopción ilegal cobrara la dimensión de prácticas análogas a la esclavitud quedará bajo el alcance de este Protocolo. [Para. 66]</p>	<p>Los Estados protegerán a los niños cuyo superior interés exija que no permanezcan en su medio familiar. Entre esos cuidados figurará la kafala del derecho islámico. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. [Art. 20]</p> <p>Los Estados velarán para que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes; reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que a éste no pueda dársele cuidado en el país de origen y asegurar que los estándares para su adopción igualen a los de las leyes de su país de origen. [Art. 21]</p>	<p>Establecer garantías para que las adopciones internacionales tengan lugar en consideración al interés superior del niño y prevenir la sustracción, la venta o la trata de niños. [Art. 1]</p> <p>El Convenio sólo se refiere a las adopciones que establecen un vínculo de filiación. [Art. 2]</p> <p>Todas las posibilidades de colocación del niño deben ser consideradas antes de considerar la opción de adopción internacional. [Art. 4]</p> <p>Todo Estado contratante designará una Autoridad central encargada de dar cumplimiento a las obligaciones que el Convenio le impone. [Art. 6]</p> <p>Las Autoridades tomarán todas las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos en relación con una adopción [Art. 8]</p> <p>Una adopción certificada como conforme al Convenio por la autoridad competente del Estado donde ha tenido lugar, será reconocida de pleno derecho en los demás Estados contratantes. [Art. 23]</p> <p>Sólo podrá denegarse el reconocimiento de una adopción en un Estado contratante si dicha adopción es manifiestamente contraria a su orden público, teniendo en cuenta el interés superior del niño. [Art. 24]</p> <p>Nadie puede obtener beneficios materiales indebidos, como consecuencia de una intervención relativa a una adopción internacional. Sólo se podrán reclamar y pagar costes y gastos directos, incluyendo los honorarios profesionales razonables de las personas que han intervenido en la adopción. [Art. 32]</p>

40. Ley de Adopción Internacional de los Estados Unidos (2000)



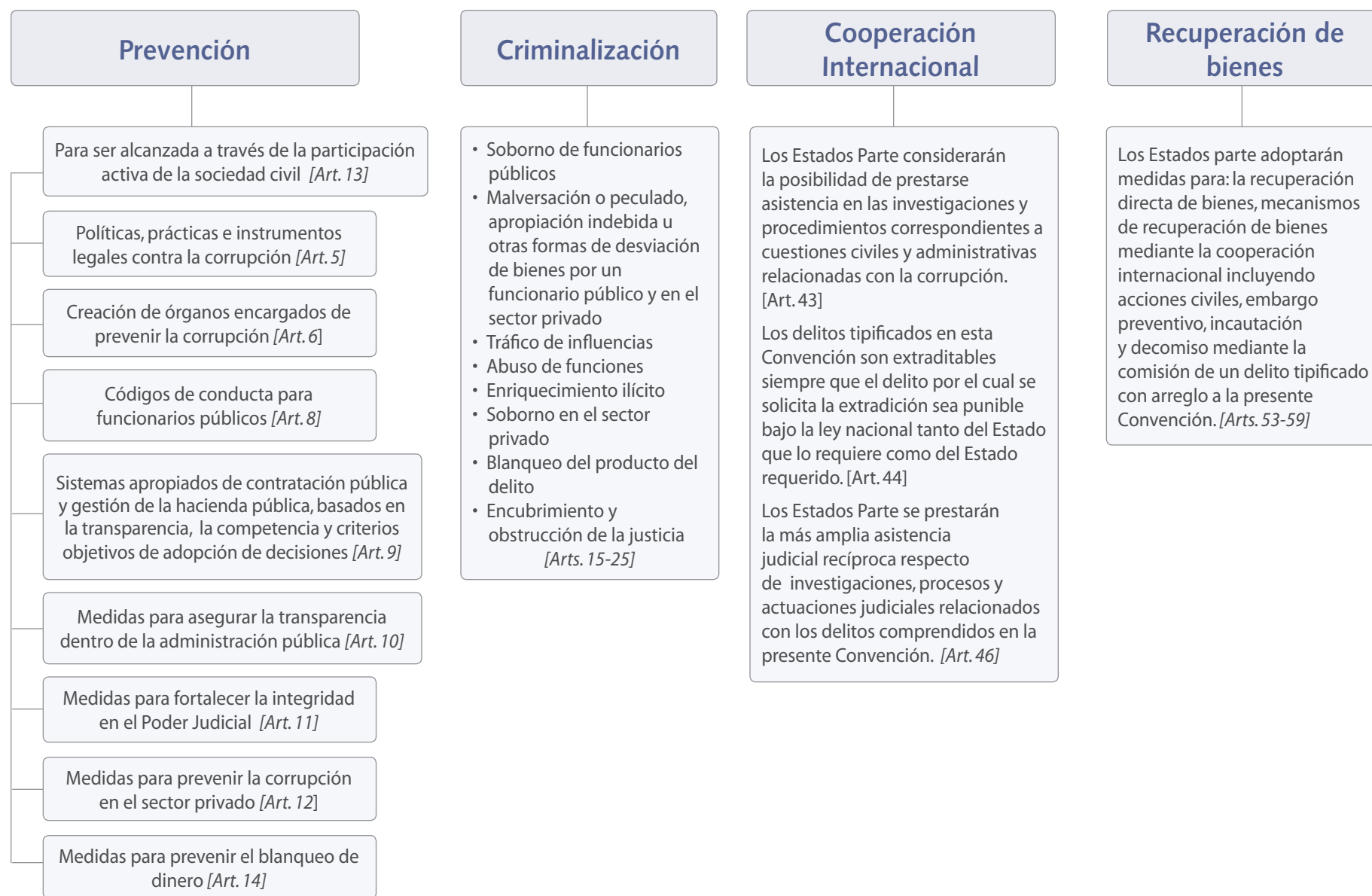
41. Esclavitud en el derecho internacional

Convención sobre la Esclavitud 1926	Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud 1956	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Declaración Universal de Derechos Humanos	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños
<p>Esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. [Art. 1]</p> <p>Las Altas Partes contratantes se obligan a tomar las medidas necesarias para:</p> <p>a) Prevenir y reprimir la trata de esclavos;</p> <p>b) Procurar de una manera progresiva, y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas. [Art. 2]</p> <p>Las Altas Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar que el trabajo forzoso u obligatorio lleve consigo condiciones análogas a la esclavitud. [Art. 5]</p>	<p>Cada uno de los Estados Partes en la Convención adoptará todas aquellas medidas legislativas o de cualquier otra índole que sean factibles y necesarias para lograr progresivamente y a la mayor brevedad posible la completa abolición o el abandono de las instituciones y prácticas que se indican a continuación:</p> <p>a) La servidumbre por deudas</p> <p>b) La servidumbre de la gleba</p> <p>c) Toda institución o práctica en virtud de la cual:</p> <p>i) Una mujer, sin que la asista el derecho a oponerse, es prometida o dada en matrimonio a cambio de una contrapartida en dinero o en especie.</p> <p>ii) El marido de una mujer, la familia o el clan del marido tienen el derecho de cederla a un tercero.</p> <p>iii) La mujer, a la muerte de su marido, puede ser transmitida por herencia a otra persona.</p> <p>[Art. 1]</p> <p>El acto de transportar o de intentar transportar esclavos de un país a otro deberá ser una ofensa criminal. [Art. 3]</p> <p>El hecho de reducir a una persona a esclavitud, o de inducirla a enajenar su libertad o la de una persona dependiente de ella para quedar reducida a esclavitud, la tentativa de cometer estos actos o la complicidad en ellos o la participación en un acuerdo para ejecutarlos, constituirá un delito. [Art. 6]</p>	<p>Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas. [Art. 8]</p>	<p>Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. [Art. 4]</p>	<p>Se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:</p> <p>c) Esclavitud;</p> <p>g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable. [Art. 7(1)]</p> <p>Por “esclavitud” se entenderá el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en la trata de personas, en particular mujeres y niños; [Art. 7(2)]</p> <p>A los efectos del presente Estatuto, se entiende por “crímenes de guerra”:</p> <p>Cometer actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, de acuerdo a la definición del apartado f) del párrafo 2 del artículo 7. [Art. 8]</p>	<p>Por “trata de personas” se entenderá la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud... [Art. 3]</p>

42. Prohibición del trabajo forzado en el derecho internacional

Convenio sobre el Trabajo Forzoso 1930 (OIT 29)	Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso 1957 (OIT 105)	Convenio sobre la Edad Mínima 1973 (OIT 138)	Convenio sobre las Agencias de Empleo Privadas 1997 (OIT 181)	Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil 1999 (OIT 182)	Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños 2000
<p>“Trabajo forzado u obligatorio” designa todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. [Art. 2]</p>	<p>Todo Estado Miembro se obliga a suprimir y a no hacer uso de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio:</p> <p>a) Como medio de coerción política o educación o como castigo por tener o expresar determinadas opiniones políticas o por manifestar oposición ideológica al orden político, social o económico establecido;</p> <p>b) Como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico;</p> <p>c) Como medida de disciplina en el trabajo;</p> <p>d) Como castigo por haber participado en huelgas;</p> <p>e) Como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa. [Art. 1]</p>	<p>La edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. [Art. 3]</p> <p>No obstante, la legislación nacional o la autoridad competente, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años. [Art. 2]</p> <p>En el Estado cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados, la edad mínima podrá ser 14 años. [Art. 2]</p>	<p>La expresión agencia de empleo privada es aquella que provee los servicios destinados a vincular ofertas y demandas de empleo, u otros servicios relacionados con la búsqueda de empleo. [Art. 1]</p> <p>Los trabajadores contratados por estas agencias tienen derecho de libertad sindical y derecho a la negociación colectiva. [Art. 4]</p> <p>Los trabajadores están protegidos contra la discriminación en el proceso de selección. [Art. 5]</p> <p>Las agencias no deberán cobrar a los trabajadores, ni directa ni indirectamente. [Art. 7]</p> <p>Todo Miembro tomará medidas para asegurar que las agencias de empleo privadas no recurran al trabajo infantil ni lo ofrezcan. [Art. 9]</p> <p>Todo Miembro adoptará las medidas necesarias para asegurar que los trabajadores empleados por agencias de empleo privadas gocen de salarios mínimos, tiempo de trabajo y demás condiciones de trabajo, prestaciones de seguridad social obligatorias, seguridad y salud en el trabajo e indemnizaciones laborales. [Art. 11]</p>	<p>La expresión “las peores formas de trabajo infantil” abarca:</p> <p>a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzado u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados. [Art. 3(a)]</p>	<p>La explotación incluirá los trabajos o servicios forzados. [Art. 3]</p>

43. Estrategias para combatir la corrupción



Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2003.

The Protection Project



JOHNS HOPKINS
UNIVERSITY



The Paul H. Nitze School
of Advanced International Studies

The Protection Project
Johns Hopkins University
The Paul H. Nitze School of Advanced International Studies
1717 Massachusetts Ave., N.W., Suite 501
Washington, D.C., 20036
(202) 663-5896 / (202) 663-5899 fax
email: protection_project@jhu.edu
<http://www.protectionproject.org>

Ricky Martin Foundation

Ricky Martin Foundation
PO Box 13534 Santurce Sta.
San Juan, Puerto Rico 00918
tel: (787) 754-5441
email: rmf@rm-foundation.org
<http://www.rickymartinfoundation.org>

© Copyright 2007. The Protection Project of The Johns Hopkins University Paul H. Nitze School of Advanced International Studies. ALL RIGHTS RESERVED. Reproduction or modification for distribution or republication is permitted only with prior written consent of The Protection Project.